

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Reivindicatorio
Asunto: Auto aprueba valla y ordena emplazar
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00007.00
Demandante: Noelva Loaiza Giraldo
Demandado: Juan Carlos Molina Sánchez
Interlocutorio: 466

Se encuentra a despacho memorial¹ allegado por la apoderada de la parte demandada, aportando fotografías de la valla publicada en el inmueble que se pretende usucapir. Revisada la documentación aportada se puede colegir que la valla cumple a cabalidad con lo requerido en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

De igual manera, se avizora en el expediente² que ya se realizó la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-81948.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que por secretaría se realice el emplazamiento a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-81948 y la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

¹ Archivo digital No. 60.

² Archivo digital No. 53.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da2ea0494b7bacfc1a22f8b16114c1c1252086422fc8939d984f72ab1f9abd3**

Documento generado en 18/07/2023 01:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>